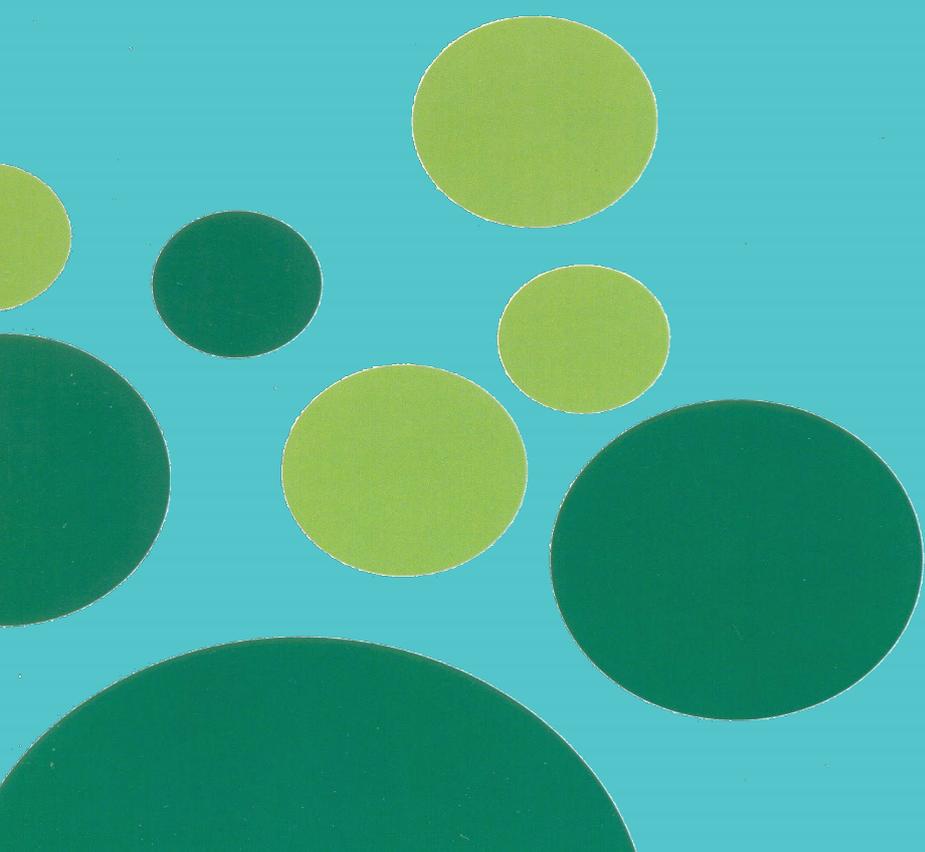


Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM ALMERÍA

ACTA N°8-2024/2025



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN **Nº 8-2024/2025**

En Andalucía, a 13 de mayo de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 7-2024/2025

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- COPA DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINA

3.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición de la Copa de Andalucía Cadete Masculina y enviada la clasificación de la delegación de la FABM en Almería, se acuerda aprobar ésta.

COPA DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINA		
Orden		Equipo
1º		BM. ROQUETAS B

4.- COPA DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINA

4.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición de la Copa de Andalucía Cadete Femenina y enviada la clasificación de la delegación de la FABM en Almería, se acuerda aprobar ésta.

COPA DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINA		
Orden		Equipo
1º		CAJAMAR URCI ALMERÍA B

5.- COPA DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO TRANSPORTES ESPECIALES MARTÍN RIVERA BM. ROQUETAS - CAJAMAR URCI ALMERÍA B

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el C. D. URCI ALMERÍA cuyo contenido damos por reproducido, este Comité hace las siguientes valoraciones.

Primero. El equipo local alinea al jugador D. Alejandro Meca Sabariego, con licencia en este equipo, si bien fue autorizado según normativa a participar en la fase territorial del Campeonato de Andalucía Infantil con el equipo “A” del mismo club.

Segundo. Según la normativa de la competición de Copa de Andalucía, se podrá recuperar a un jugador autorizado para el Campeonato de Andalucía, sólo en el caso de que el equipo participante en Copa de Andalucía no disponga de 12 licencias.

Tercero. El equipo Transportes Especiales Martín Rivera Bm. Roquetas participante en Copa de Andalucía dispone de 13 licencias activas, 12 sin contar al jugador autorizado a disputar la fase territorial del Campeonato de Andalucía Infantil con el equipo “A” de este club, lo que hace antirreglamentaria la recuperación de este jugador para disputar la Copa de Andalucía.

De los puntos anteriores se desprende que el equipo Transportes Especiales Martín Rivera Bm. Roquetas ha alineado de forma incorrecta al jugador D. Alejandro Meca Sabariego, si bien la propia normativa del Campeonato de Andalucía al no exigir la baja del jugador, sino su inclusión en el cupo adicional, entendemos que induce al error al volver a alinearlo en el equipo origen, lo cual no evita la responsabilidad del C. BM. ROQUETAS, pero si entiende este Comité que la alineación del jugador ha sido provocada por descuido, o simple negligencia, no pudiendo demostrarse la mala fe del club.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo Transportes Especiales Martín Rivera Bm. Roquetas con multa de cincuenta euros y apercibimiento de pérdida de encuentro por la participación incorrecta del jugador D. Alejandro Meca Sabariego al no concurrir los requisitos reglamentarios, debido en cualquier caso a simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

5.2 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición de la Copa de Andalucía Infantil Masculina y enviada la clasificación de la delegación de la FABM en Almería, se acuerda aprobar ésta.

COPA DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINA	
Orden	Equipo
1º	 BM. ROQUETAS B

6.- COPA DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINA

6.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición de la Copa de Andalucía Infantil Femenina y enviada la clasificación de la delegación de la FABM en Almería, se acuerda aprobar ésta.

COPA DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINA		
Orden		Equipo
1º		BM. BAHÍA DE ALMERÍA A

7.- COPA DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINA

7.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición de la Copa de Andalucía Alevín Masculina y enviada la clasificación de la delegación de la FABM en Almería, se acuerda aprobar ésta.

COPA DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINA		
Orden		Equipo
1º		BM. ROQUETAS A

8.- COPA DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINA

8.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición de la Copa de Andalucía Alevín Femenina y enviada la clasificación de la delegación de la FABM en Almería, se acuerda aprobar ésta.

COPA DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINA		
Orden		Equipo
1º		BM. BAHÍA DE ALMERÍA A

9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

10. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas

o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES43 2103 0146 9000 3007 2942 perteneciente a la delegación en Almería de la Federación Andaluza de Balonmano.

11. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:01 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.